

# REVISTA DE TELEGRAFOS

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En España y Portugal, una peseta al mes.  
En el extranjero y Ultramar, una peseta 25 céntos.

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Madrid, en la Dirección general.  
En provincias, en las Estaciones telegráficas.

## SUMARIO

**SECCION OFICIAL.**—Ministerio de la Gobernación: Reales decretos: Real orden.—1402-1856, por D. Victorio Valero.—Las nuevas construcciones telegráficas y telefónicas de la subasta Santelices (continuación), por D. Antonino Suárez Saavedra.—Economías (continuación).—Carta de D. Antonino Suárez Saavedra.—Noticias.—Movimiento del personal.—Memoria sobre la fabricación y tendido de los cables a la costa norte de Africa, por D. Enrique Fiol y D. Federico Montes (continuación).

## SECCION OFICIAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en jubilar á su instancia, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Agustín y Pardo, Jefe de Administración civil de cuarta clase del Cuerpo de Telégrafos.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—**MARÍA CRISTINA.**—El Ministro de la Gobernación, *Raimundo Fernández Villaverde.*

**Separación de servicios de Correos y Telégrafos en la Dirección general y en las capitales de provincia y algunas oficinas subalternas.**

#### EXPOSICIÓN

**SEÑORA:** Como reforma de carácter meramente administrativo, aunque orgánico, viene intentándose por diferentes Gobiernos la fusión de los servicios de Correos y Telégrafos, no sin hallar dificultad en el concepto de sus mutuas y naturales conexiones, y siempre detenida en sus consecuencias lógicas por el obstáculo infranqueable de los derechos adquiridos y de la varia aptitud de los funcionarios de uno y otro Cuerpo.

La planteó por vez primera el decreto de 24 de

Marzo de 1869, estimando análogas las condiciones é idéntica la índole de ambos servicios. Negó ese concepto fundamental el decreto de 5 de Junio de 1870, considerando aquellos organismos distintos en sus peculiares necesidades y respectivos procedimientos, de donde derivaba la imposibilidad de que la fusión llegue á ser completa y la conveniencia de que, conservando cada servicio su propia esfera de acción, se presten recíproco auxilio en puntos de notoria analogía y de común interés. Otro decreto de 13 de Septiembre de 1871, derogatorio del de Marzo de 1869, llegó á declarar que, por las diferencias esenciales en los procedimientos de uno y otro medio de comunicación, es la fusión una rémora para el mejor servicio. Por último, con criterio mejor subordinado á la realidad, los Reales decretos de 14 de Octubre de 1879 y 12 de Agosto de 1891 no señalan entre los *Cuerpos de Correos y Telégrafos* otra relación que la identidad de su objeto y la natural analogía de sus medios.

Semejante disparidad de juicios en punto tan esencial, explica la corta vida de la fusión ensayada en 1869, amenazada muy de cerca en 1870 y derogada por completo en 1871. Ciertamente el tiempo transcurrido y el esmero con que los dos Reales decretos últimamente citados prepararon el restablecimiento de aquel sistema han sido parte á que, si no la fusión propiamente dicha, arraigue en la opinión la tendencia á realizarla; pero aún se agregan como causas moderadoras de esta corriente la necesidad de salvar los peculiares derechos y aun las legítimas esperanzas de los funcionarios de Correos y de Telégrafos y la conveniencia racional y práctica de no exagerar por espíritu de sistema una medida que, si responde á la naturaleza del servicio y á su economía en numerosas dependencias, se hace difícilmente compatible con las exigencias de aquél en otras cuya importancia justifica y aun reclama una útil y también económica división del trabajo.

Ya los decretos de 24 de Marzo y 29 de Octubre de 1869 advirtieron la necesidad de respetar los derechos adquiridos, y con ellos la separación

del personal de una y otra procedencia, para no herir intereses de clases determinadas y para no crear el germen de emulaciones tan frecuentes como funestas en los Cuerpos inamovibles. El Real decreto de 12 de Agosto de 1891, al restablecer el principio de la reunión de los servicios, no llegó á la del personal, declarando que el justo respeto á los derechos adquiridos y á las esperanzas legítimamente creadas, no aconsejan la fusión de ambos Cuerpos é imponen la conservación de sus distintos caracteres, manteniendo independientes los escalafones y separados los ascensos mientras existan empleados de ambas procedencias, á los cuales sería hoy violento fusionar.

Además, en el orden de las consideraciones circunstanciales ó de momento, se tuvo siempre en cuenta la conveniencia de aplicar preferentemente el personal á la especialidad de su profesión; por lo que el decreto de 24 de Marzo de 1869 conservó el destinado exclusivamente al servicio de Correos, y dejó para más adelante la determinación del tiempo y manera en que los Oficiales de aquel ramo habían de formar parte del Cuerpo de Comunicaciones. Fué éste constituido por el decreto de 29 de Octubre de 1869, pero con dos ramas denominadas Personal facultativo de Telégrafos y Personal administrativo de Comunicaciones, cuya coexistencia excluye la realidad de la fusión, pues cuando más, y siempre limitada á la parte administrativa, habría sido solamente un hecho respecto á los nuevos empleados que, de subsistir aquella disposición, hubiesen acreditado en el examen de ingreso sus conocimientos en Contabilidad, Convenios y Legislación de Correos y Telégrafos.

Asimismo el Real decreto de 12 de Agosto de 1891 sólo se propuso de presente la simplificación en los organismos, el mayor enlace posible en las funciones del personal y la unidad, hasta donde fuese posible mantenerla, en la Intervención, Contabilidad, Inspección y dependencias. Y realizó esta oportuna y prudente limitación de su alcance de la actualidad disponiendo que los funcionarios de Correos y Telégrafos desempeñaran por regla general el servicio que les concierne por su respectiva procedencia, sin perjuicio de que los Jefes de las oficinas puedan ordenar que los de un Cuerpo auxilien á los del otro en la medida de su aptitud técnica para ello.

Claramente demuestran los precedentes requeridos que por exigir la verdadera fusión de los servicios unidad de procedencia, de conocimientos, de funciones, de derechos y de organización de los empleados que ha de comprender, no cabe pasar de prepararla como viene haciéndose desde el año 1869, en tanto que el Cuerpo de Correos y el de Telégrafos estén constituidos por funcionarios á quienes separa la total falta de aquellas notas esenciales de la unificación. Para tales trabajos preparatorios es el tiempo factor indispensable, y por ello á su concurso reforzado por la aproximación de las personas y cierta discreta penetración de las funciones administrativas se encomendó más ó menos, en todas las citadas disposiciones, la lima de las asperezas, el olvido de las procedencias y la nivelación de las aptitudes, para llegar pausada pero seguramente á la unión orgánica de los servicios.

Al cabo de veintidós años de sucesivos intentos

y pasados trece desde el último felicísimo ensayo realizado en virtud del Real decreto de 14 de Octubre de 1879, pudo y debió creerse llegada la hora de avanzar en la tendencia, de tan larga fecha iniciada, reuniendo á los actuales individuos de Correos y de Telégrafos bajo una sola jefatura y un mismo techo.

Desgraciadamente, contra la previsión más exquisita y el cálculo más razonable, enseña la experiencia que la labor del tiempo no está bastante adelantada y denuncia en la vida común de los funcionarios de Correos y Telégrafos un progresivo malestar causado por el fácil desacuerdo de las voluntades, por la inevitable oposición de clase y por el susceptible recelo de la lesión del propio derecho, estímulos todos que, si no es de temer entibien en el porvenir la conciencia del deber, pueden dar ocasión á que se cumpla sin la satisfacción interior y el ánimo resuelto, que son prenda segura del mejor servicio allí donde, como por razones económicas frecuentemente acontece en los Cuerpos de Correos y Telégrafos, el esfuerzo del personal necesita suplir la escasez de su número y la deficiencia de sus medios de acción.

Para poner término á situación tan delicada, no es ciertamente preciso ni sería posible el cambio radical verificado por el decreto de 13 de Septiembre de 1871 con relación al de 24 de Marzo de 1869; basta modificar la reforma introducida por el Real decreto de 12 de Agosto de 1891 y restaurar el prudente y acertadísimo régimen creado por el de 14 de Octubre de 1879.

Cabe hacerlo no solamente dentro del importe de la plantilla mínima aprobada por Real decreto de 30 de Julio último, sino logrando la ventaja de dar estabilidad y porvenir á la clase de Auxiliares permanentes sin perjuicio del personal facultativo del Cuerpo de Telégrafos y con provecho del de Correos, al cual quedarán adscritos en número suficiente para completar su dotación, ocupando en ella, como en la de Telégrafos, por ahora y en el orden que señalarán los reglamentos, las categorías de Aspirantes primeros, segundos y terceros, y de Aspirantes segundos, respectivamente, á reserva de adquirirlas de un modo definitivo por el oportuno examen.

Para reformar de esta suerte la mencionada clase bastarán las disposiciones del adjunto Real decreto, facilitadas por la posibilidad de asignar al servicio postal el núcleo de Auxiliares permanentes á la sazón sin ocupación activa en Telégrafos, ó teniéndola no más que durante muy breve parte del año ó en estaciones á cuyo frente deben ponerse Telegrafistas facultativos de plantilla.

Constituyen el primer grupo 45 Auxiliares permanentes situados en puntos donde los Ayuntamientos nombran y pagan el personal de Telégrafos y Teléfonos; forman el segundo, en número de 14, los que como encargados de estaciones de servicio limitado á la temporada oficial de ciertos balnearios, son fácilmente sustituibles por individuos de las secciones próximas, y componen el tercero los 100 Auxiliares destinados á puntos donde circunstancias varias aplazan indefinidamente la instalación de proyectadas estaciones, ó donde aquéllos dejan su puesto á funcionarios de Telégrafos de más categoría.

Componen las enunciadas cifras un total de 159 empleados, con cuya agregación se elevará á 965

el número de los de Correos destinados á las capitales de provincia y á las oficinas ambulantes y Administraciones subalternas exceptuadas de la reunión de los servicios; no tantos acaso como requeriría el desahogado cumplimiento de su cometido, pero bastantes para que desempeñen debidamente el que les concierne, estimulados por la satisfacción de la anhelada independencia.

Las oficinas todas de Telégrafos quedarán bien atendidas con su propio personal, organizado en la forma que determine el reglamento.

El personal subalterno será proporcionalmente distribuido en las dependencias postales y telegráficas.

Existiendo ahora estafetas interinamente servidas en su mayoría por carteros repartidores de la correspondencia, será bien dotar las más importantes con personal de categoría adecuada y convertir las demás en carterías rurales ó centros de distribución, con lo que vendrá á normalizarse la situación de aquellas oficinas sin aumento alguno de gasto, pues el causado en las obligaciones á que está afecto el crédito de carteros rurales resultará sobradamente compensado por la baja de éstos allí donde recientemente se han establecido ó han de instalarse en breve nuevas estaciones telegráficas.

Con relación al material ofrece análogas facilidades la reforma sometida á la aprobación de Vuestra Majestad.

Hasta la fecha no pasan de 18 las capitales donde las oficinas de Correos y Telégrafos se han reunido en un mismo local. No es dudoso que por ser éste suficientemente amplio para ambos servicios, fácilmente podrá ampliarse á los de escritorio la separación con que se hallan establecidos el de aparatos y el de manipulación de la correspondencia postal.

Los créditos del presupuesto para los efectos de orden interior de la Dirección general se dividirán separando los propios de Correos y de Telégrafos proporcionalmente á las atenciones de cada servicio. Por último, en igual forma se aplicarán los del material de las oficinas provinciales y subalternas, en las cuales los servicios deben separarse.

Con lo expuesto y la distribución de expedientes que hoy radican en unos mismos Negociados de la Dirección general, se logrará el restablecimiento del régimen que sancionó el Real decreto de 14 de Octubre de 1879, satisfaciéndose la conveniencia por el mismo declarada de unir el servicio postal y el telegráfico en todos aquellos centros en que es notorio que unos mismos funcionarios pueden atender cumplidamente á ambos medios de comunicación y separándolos allí donde la cuantía del trabajo y la distinta procedencia del personal demanda, por las razones ya indicadas, reproducir en lo sustancial aquella soberana disposición.

Materia propia de reglamentos ya en punto de próxima espera de la aprobación de V. M. es cuanto atañe á fijación de derechos, organización y funciones de los Cuerpos postal y telegráfico.

Feliz el Ministro que suscribe si alcanzase á proseguir con acierto y á rematar con fortuna la obra de adelanto y mejora de tan interesantes servicios á que se dirige el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 7 de Octubre de 1892.—SEÑORA: A los reales pies de V. M.—El Ministro de la Gobernación, *Raimundo Fernández Villaverde*.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El servicio de Correos en la Dirección general, en las capitales de provincia, en las oficinas ambulantes y en las subalternas de Irún, Algeciras, Cartagena, Vigo, Ferrol, San Fernando, Santiago, Port-Bou y Venta de Baños, se desempeñará con independencia del de Telégrafos, y estará á cargo exclusivamente de los funcionarios adscritos al ramo de Correos.

Art. 2.º En todos los demás puntos donde existan estaciones telegráficas ó telefónicas costeadas por el Estado, ó donde en adelante se establezcan, desempeñarán el servicio de Correos los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 3.º Las oficinas de Correos y de Telégrafos que actualmente se encuentran instaladas en un mismo local, continuarán en él, si la separación de servicios lo consiente, señalándose la parte del edificio destinada á cada una. Cuando los locales no permitan aquella división, la Dirección general propondrá en cada caso las resoluciones procedentes para la instalación de las oficinas dentro de los créditos autorizados en el presupuesto de gastos.

Art. 4.º La Dirección general procurará obtener de los Ayuntamientos en cuyo término exista ó se establezca estación telegráfica ó telefónica oficial de servicio limitado, el local necesario para la instalación de las oficinas.

Art. 5.º Los créditos destinados en el presupuesto vigente á obligaciones de Correos y Telégrafos, se considerarán divididos para los efectos de orden interior de la Dirección general, separando los propios de uno y otro ramo, y distribuyendo los que aparezcan englobados, en proporción á las atenciones de cada servicio.

Art. 6.º Pasarán al Cuerpo de Correos con las condiciones que fije el reglamento orgánico del mismo, y en número de 159, los Auxiliares permanentes no indispensables para el servicio de su clase ó actualmente colocados en puntos donde puedan ser ventajosamente sustituidos por funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 7.º Los Auxiliares permanentes no comprendidos en el artículo anterior continuarán adscritos al servicio de Telégrafos con los requisitos que determine el reglamento de este Cuerpo.

Art. 8.º El Ministro de la Gobernación organizará las oficinas de la Dirección general sobre la base de la separación de servicios y someterá á mi aprobación los reglamentos de los Cuerpos de Correos y de Telégrafos.

Art. 9.º Quedan derogadas las disposiciones administrativas que se opongan á las consignadas en el presente Real decreto.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, *Raimundo Fernández Villaverde*.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en el Cuerpo de Telégrafos dos plazas de Oficiales de tercera clase, dotadas de el haber anual de 2.500 pesetas, por haber sido jubilados los que las desempeñaban, D. Francisco Redondo y Muñoz y D. Ladislao Muñoz y Suárez, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado promover al referido empleo á D. José Reguera y Busetín y á D. Estanislao Fuentes y Martín, que ocupan los dos primeros números en la escala de Oficiales de cuarta clase; en su lugar, con el sueldo de 2.000 pesetas al año, á D. Juan Bautista Blasco y Rubio y á D. Eduardo Bolívar y González, quien no ocupa plaza por estar sirviendo su destino en la isla de Cuba, correspondiendo el ascenso á D. Agustín Boyer y Granero, y en las dos vacantes que resultan de Oficiales de quinta clase, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas, que entren en planta los de la misma en situación de supernumerarios D. Arturo Esteban y López y D. Faustino de la Viña y González, á quienes corresponde ocupar plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1892.—VILLAVERDE.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

## 1492-1858

Hallábase en sus postimerías el siglo XV; el siglo en que fueron revelados los más trascendentales acontecimientos para la vida de la humanidad y el progreso de la civilización, después de aquel otro incomparable que señaló los principios de nuestra era y se consumó en el Gólgota, redimiendo al hombre en la tierra é inmortalizando las almas para el cielo. Señalóse el siglo XV en sus primeros años por la terminación del gran cisma de la Iglesia, quedando restablecida la tranquilidad en los espíritus, pero quebrantada la disciplina eclesiástica, cuya flojedad dió pábulo más tarde á audaces controversias que produjeron lamentables disgregaciones. Desapareció el Imperio bizantino, y el camino para las Indias Orientales quedó cerrado y en posesión de una raza enemiga de la europea y de su religión; asentó aquélla su poderío sobre la Península oriental de los Balkanes, casi al mismo tiempo que su congénere era en Occidente totalmente expulsada de la Península ibérica. Distinguió á aquel gran siglo la resurrección del clasicismo griego aportado por los sabios de Bizancio, la de la literatura latina, fijando los nuevos idiomas europeos sobre la base gramatical del hablado por Cicerón, y consolidando con ellos las recién formadas nacionalidades; la arquitectura, la estatuaría, la pintura misma, las tres artes llamadas bellas por su hermosura se levantaron de entre los escombros de la acrópolis ateniense, y poderosa-

mente protegidas por los Médicis primero y después por los Papas, infundieron en el arte cristiano y dieron mayor esplendor á aquel siglo, al que llama la Historia, con justicia, el del Renacimiento. En sus años medios la aplicación de la brújula, ya perfeccionada, señala el seguro camino á nuevas tierras ecuatoriales, y la de la pólvora establece la igualdad para el ataque y la defensa entre los combatientes, ora se cubran con férrea loriga, ó bien se resguarden su pecho con sencillo colete. Al propio tiempo el maguntino Juan Gensfleisch de Sulgeloch, más conocido con el sobrenombre de Gutenberg, inventa el prodigioso arte que multiplica con rapidez el pensamiento expresado por la voz ó con la pluma y le comunica de uno á otro pueblo, de una en otra generación, fijado en ligeros trozos de papel.

Tras de tan gigantescas concepciones del humano espíritu, imponiase el reposo; pero aun antes de terminar aquel siglo, habianse de conocer empresas más gloriosas y colosales. En los almenados torreones de la Alhambra había quedado implantado el signo de redención, que significaba el vencimiento de una raza, la desaparición de una civilización aunque brillante pasajera, y la expulsión de una creencia del hispano suelo. Ociosas quedaron las armas españolas, después de haber realizado heroicas proezas que dejaron asegurada la unidad nacional. El espíritu aventurero y audaz llenaba los cerebros de aquellos hombres, que con orgullo podían decir, cual los ciudadanos romanos de los tiempos de Octavio Augusto, *civis hispanus sum*; hubiéranse dirigido en nueva cruzada desde las costas de Sicilia, que eran suyas, á derrocar el naciente Imperio otomano, ó arremetido contra la frontera Mauritania, para llevar hasta la altura de las Canarias el dominio español y la fe de Cristo, si la Providencia no los tuviese reservados para inconcebibles designios.

Apenas terminada la conquista del reino de Granada, y con ella una lucha de ocho siglos, presentase á los Monarcas españoles un oscuro piloto, y reconociendo cuán grandes son los deseos de aquellos egregios Príncipes de propagar en tierras de infieles la religión del Crucificado, les dice: «Si los mahometanos nos han cerrado el camino de Jerusalén y el paso á las Indias Orientales, busquemos otros, no siguiendo el meridiano de la isla de Hierro, para revolver por Africa, si es posible, al mar Rojo, sino cruzando ese mismo meridiano en dirección opuesta al Oriente, y alcanzando éste precisamente por Occidente.» Absortos quedaron cuantos esta proposición oyeron; pero la fe y magnanimidad de una Reina, la suspicacia de un Monarca que deseaba dar ocupación á tanta gente de armas, y la grandeza de una nación facilitaron naves, dineros y armas. Faltaba,

empero, lo principal; Cristóbal Colón estaba dispuesto á embarcarse el primero en demanda de tierras occidentales, mas no bastaba con él; se necesitaban muchos más hombres. Hubieran podido faltar en otros países, si hubiesen sus Poderes admitido y protegido los proyectos del atrevido piloto genovés; pero en España existía una generación sucesora de otras veinte que habían vivido en lucha constante contra el enemigo de su fe é invasor de su territorio durante ocho centurias, derramando su sangre desde las cumbres astúricas á las fragosidades de la Ajarquia y los pensiles granadinos; generación que no conocía el miedo, y con la esperanza en Dios y fiados en la ciencia y promesas de su futuro gran Almirante, embarcáronse cuantos marinos españoles fueron necesarios para tripular las naves, sin contarse entre ellos otro extranjero que el Jefe de la frágil escuadra. Hizo rumbo ésta hacia Occidente, cruzó diez, veinte, hasta sesenta grados del globo por un mar proceloso y solitario, y por fin en la mañana del viernes 12 de Octubre de 1492 hallaron Almirante y tripulantes tierra donde desembarcar, y de rodillas en aquel suelo desconocido, la vista fija en el cielo y el pensamiento en Dios, ¡Gloria in excelsis Deo! debieron murmurar sus labios.

Han transcurrido cuatro siglos. Los países tenidos por Colón como extremo oriental del Asia, han resultado un mundo desconocido para todas las anteriores generaciones del antiguo continente. Los pueblos que los habitaban han sufrido la suerte de todos los que son domeñados por una raza superior. No se abrió un camino breve al Oriente por Occidente, ni se llevó por él la fe cristiana á las tierras de Catay y de Cipango; no han venido por aquella ruta á Europa las perlas de la isla Taprobana, ni los metales preciosos del Quersonero áureo; pero en cambio los pueblos europeos han hallado en el Nuevo Mundo, por españoles descubiertos, mayores riquezas que las que hubieran obtenido de las Indias Orientales; vastos y fértiles territorios que ha poblado Europa con 60 millones de habitantes, y que aun tienen cabida para seis veces más; se ha propagado en ellos la fe cristiana y la civilización, y se recolecta para esta parte del antiguo mundo medicinas que prolongan la vida y exuberancia de alimentos para sostenerla. El comercio se ha desarrollado por horizontes jamás soñados, y casi puede asegurarse que el progreso se hubiese paralizado si no hubiera contado para esparcirse las extensas regiones adivinadas por Cristóbal Colón.

No bastaba que la América estuviese descu-

bierta, colonizada y civilizada, ni que las corrientes del comercio intercontinental circularan con rapidez por medio de la moderna propulsión que el vapor de agua da á las naves. La inteligencia humana, nunca satisfecha de sí misma, necesitaba algo más.

Por los años de 1854 un Jefe del servicio telegráfico de Nueva-Escocia, nacido en Broughton, Condado de Lancashire, en 1824 y apellidado Gisborne, concibió un proyecto colosal: unir las playas americanas del Atlántico con las europeas que bañan este mismo mar por medio de un conductor telegráfico que instantáneamente transmitiera el pensamiento. Comunicó el suyo al opulento banquero Mr. Cyrus Field, que acogió con entusiasmo la empresa, y puso á su disposición su inteligencia y sus capitales. Rudas y desmayadoras fueron las primeras pruebas; pero la constancia del incansable Cyrus Field, á quien se llamó, no sin razón en un *meeting* celebrado en Londres el 8 de Septiembre de 1866, el Colón del siglo XIX, logró, tras de grandes obstáculos, ver coronados de un éxito increíble el proyecto considerado por todos los electricistas de su época como irrealizable. Amarrados quedaron los extremos del primer cable transatlántico; uno en las costas americanas, otro en las europeas el 5 de Agosto de 1858, y el 16 del mismo mes, á través de la inmensidad de las aguas oceánicas, se decía desde Europa y se leían al propio tiempo en América, distanciadas 1,900 millas, estas patéticas frases: «Europa y América están unidas por el telégrafo. ¡Gloria á Dios en el cielo! ¡Paz en la tierra para los hombres de buena voluntad!»

Si Cristóbal Colón pudiera volver á la vida del cuerpo, no es fácil presumir qué le asombraría más: si el saber que las tierras que halló en Occidente forman un nuevo continente, separado por una distancia de 150 grados terráneos, siguiendo el paralelo de Guanahani, de las que creyó costas del Asia, ó al cerciorarse que desde Europa se habla con América con la misma facilidad que él conversaba y exponía su grandioso proyecto en las modestas celdas de los venerables Padres Fray Juan Pérez y Fray Antonio de Marchena.

VICTORIO VALERO.

## LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES TELEGRÁFICAS Y TELEFÓNICAS

DE LA SUBASTA SANTELICES

(Continuación)

IV

He de consagrar este artículo á demostrar que no es posible en construcciones telegráficas romper los moldes establecidos desde los tiempos de la creación del Cuerpo de Telégrafos, y construir

líneas sin previo estudio y sin dirección verdaderamente facultativa.

Difícil es esta tarea, precisamente porque las cosas evidentes son las que se demuestran con su simple enunciación, y cuesta trabajo para ellas, á causa de su evidencia, el emplear argumentos que lleven al ánimo la convicción científica de lo que parece demostrarse por sí mismo.

Estando yo en Bilbao en la primavera de 1891 examinando los postes que habían de emplearse en estas construcciones, tuve ocasión de hablar con uno de los Sres. Santelices sobre los medios facultativos con que contaba la casa subastadora para la dirección de las líneas que iban á construirse, y el Sr. Santelices me heló la sangre en las venas cuando me dijo en lenguaje despreciativo que «cualquiera sabía construir una línea telegráfica»; porque dicho esto por otro me hubiera encogido de hombros, como cuando oigo tantas majaderías como se oyen con frecuencia; pero se trataba del contratista, y ya presagí mal de todo lo que había de suceder.

Demosté mi asombro y traté de convencerle—mas avergonzado de oírle que él de expresarse así—que esto era una errónea creencia suya; que la Telegrafía y Telefonía forman parte interesante de la interesantísima ciencia eléctrica; que construir una línea eléctrica no es, en verdad, construir una catedral de Burgos, pero que se necesitan conocimientos especiales para construirla bien. Después de recibir por respuesta una verdadera pedregada de herejías técnico-telegráficas, al fin me concedió que con tomar Capataces ó Celadores de Telégrafos para dirigir estos trabajos tenía bastante; me pareció que discutir en este terreno era rebajarme, y bien pronto cambié de conversación, decidido á no entablarla más de esta clase con aquel Sr. Santelices, ni con otros muchos Santelices que andan por esos mundos.

Si yo creyera á los enemigos del Sr. Los Arcos—que en Telégrafos tiene algunos, quizás no por su culpa personal,—creería desde luego que se propuso desacreditar á los Telegrafistas, demostrando que la construcción de líneas, ó sea precisamente la parte más técnica de su profesión, está al alcance de cualquier *parvenu*. Yo no creo que tal fuera el propósito de sus amigos particulares, ni del mismo Sr. Los Arcos, porque éste es Ingeniero, y los hombres de ciencia son los que mejor comprenden la necesidad de las especialidades técnicas.

Nada más atrevido que la ignorancia, y yo no—porque no acostumbro á juzgar de lo que no entiendo,—pero algún Santelices podría decir al Sr. Los Arcos—Ingeniero militar—que cualquiera sabe levantar muros que les libre de las balas enemigas, y fosos que impidan el asalto de esos muros, que allá se va esto con colocar postes y colgar alambres, en cuanto á dificultades técnicas.

Pero hablando hipotéticamente, si alguien quiso desacreditar el tecnicismo de Telégrafos, ha recibido la lección más dura que puede recibirse, porque precisamente los hechos han venido á demostrar aquello de *zapatero, á tus zapatos*, comprobándose—yo creo que para siempre—que la Telegrafía y sus afines es y será siempre para los Telegrafistas.

No obstante que las condiciones de subasta no

podían haber sido hechas más á propósito para evitar al contratista gastos de personal facultativo, la casa Weiller, á la que la de Santelices tomaba el negocio, envió á España cuatro *Ingenieros eléctricos*—así se llamaban por dicha casa—para dirigir los trabajos.

Esto de los «Ingenieros eléctricos» merece párrafo aparte. Dos de ellos he tenido el gusto de conocer, el uno alumno que fué de la Escuela política, según dice, y el otro Oficial retirado de caballería. Y sin ofender á ninguno, ambos muy bellas personas en su trato particular, tanto entendía de Telegrafía el de caballería como el otro, si bien al fin de la jornada el ex alumno de la Escuela política, por sus estudios, ha podido sacar mayor provecho en cuestiones de electricidad y ser con el tiempo un verdadero Ingeniero electricista, á lo que no se llega en la caballería, que yo sepa.

Yo creía que los tales Ingenieros marcharían á vanguardia haciendo el replanteo de las líneas, porque de servir para algo estaba indicado por la naturaleza del asunto que se dedicaran á esto; pero no ha sucedido así, sino que se han dedicado á llevar la contabilidad de los trabajos, y más efecto me han hecho de Administradores que de Ingenieros, si bien ahora pueden ejercer mejor de electricistas en Haití, donde parece irán terminados sus trabajos en España.

Por otra parte, era absolutamente imposible que yo hiciese el previo estudio y trazado consiguiente en los kilómetros de línea nueva y de colgado que corresponden á mi zona; ni estaba obligado á ello por orden alguna, ni aun podía hacerlo aunque hubiese querido extralimitarme en mis funciones propias, siendo así que á la vez se comenzaban las obras por distintos puntos distanciados en centenares de kilómetros, y la sola revisión de tales trabajos simultáneos exigía algo más que un solo individuo.

Y como ya estaba de Dios que no bastara con que hubiera un contratista—que siempre supone un interesado en ganar,—ni que los Santelices fueran los únicos subcontratistas, éstos subastaron en diversos terceros contratistas, y en algún caso es posible que la familia de los contratistas tuviera una cuarta generación; pero de esta última no tengo certeza.

## V

Como habrá lectores—ó puede haberlos—que por reciente entrada al servicio de la Telegrafía no sepan cómo se han construido las líneas hasta que estos moldes tan antiguos como la Telegrafía misma han sido rotos, les diré que en esa construcción se procedía como se procede en todas las obras públicas del Estado, y tentado estoy á decir que en toda clase de obras, mas que éstas sean absolutamente del dominio particular. Porque es indudable que, sea el Gobierno, la provincia, el Municipio ó un particular, quien piensa efectuar una obra, medita, discurre, estudia primero sobre el terreno y sobre el papel cómo ha de hacerla, es decir, la distribución y formas que ha de tener tal obra y los gastos que puede ocasionar. Durante este estudio aprecia las dificultades que sobre el terreno puede encontrar, la manera de vencerlas; medita bien si la obra proyectada responde al objeto propuesto, modifica lo que es necesario, corrige cuantas veces sea preciso, y de-

talla los probables gastos, presupuesto indispensable y que influye en adoptar amplitudes ó modificaciones—según la cantidad de que pueda disponerse—para que responda ó no la obra á las necesidades á que debe responder.

Todos estos tanteos, todas estas meditaciones, todas estas representaciones gráficas que forman los planos, y cálculos de gastos que forman los presupuestos, son de absoluta necesidad para construir algo que responda cumplidamente al objeto propuesto, sin gastar en ello ni más ni menos que lo absolutamente justo é indispensable. Si alguien, por no obrar así, prescinde de estudio, de dibujos y de presupuestos, resulta aquello del grotesco pintor que dibujara una imagen y dijera: «Si sale con barbas, San Antón, y si no, la Purísima Concepción.»

Porque lo natural, lo lógico, lo inevitable cuando se procede con buen sentido en esto de construcción de líneas telegráficas, si—por ejemplo—hay que construir una que partiendo de Madrid termine en Barcelona por la línea más recta posible, no es tomar una carta ó mapa y ver sencillamente en ella que hay caminos que conduzcan á Barcelona, sino que es forzoso recorrer esos caminos, apreciar sus dificultades ó ventajas para la instalación por ellos de la línea, ver si existe otro trazado, recorrerlo y compararlo con el anterior, y de este estudio sobre el terreno juzgar con acierto cuál de los trazados presenta más ventajas.

Y para juzgar esto hay que tener en cuenta muchas circunstancias, como son la longitud total de la línea, las dificultades topográficas del terreno, los vientos reinantes, el curso de las aguas, la cultura de los pueblos, la importancia de los mismos, los medios de arrastres y hasta el apoyo que ofrezcan las diferentes localidades. Estas exploraciones son indispensables, y el tiempo y el dinero que en ellas se inviertan—que no puede ser mucho—queda más que compensado con las ventajas que ofrece el trazado que, en conjunto, ofrezca mayor número de circunstancias favorables.

Después es necesario hacer el replanteo, ó sea el estudio detenido del trazado general elegido, estudiando en él todas las variaciones razonables, y prefiriendo aquel trazado definitivo que ofrezca garantías más sólidas de construcción y de vigilancia; dos factores inseparables, siendo absurdo sacrificar todo á la facilidad de la una ó de la otra, porque tan absurdas son líneas bien construidas y de difícil vigilancia, como líneas de fácil vigilancia y de deficiente construcción. Esto, que se dice en pocas palabras, exige para su estudio y mejor acierto mucha práctica, mucho criterio, mucha educación científico-telegráfica, y cuando se obra de otra manera resulta al fin una línea buena á lo más para campaña, que al cabo de poco tiempo de instalada ya no sirve para nada, efecto de las dificultades en la vigilancia y en los arrastres del material de reparación, ó bien de la rutinaria y deficiente manera con que ha sido construida, sin contar con que tales líneas ya en su mismo trazado llevan el sello de su efímera vida.

Elegido de una manera general el trazado definitivo, se procede á señalar la situación de los postes y la clase de éstos y refuerzos que les co-

responden según los ángulos que formen, y es de buen sentido consignarlo todo en un croquis, representando en él los accidentes del terreno, el cultivo de éste, la situación de los postes y de sus refuerzos, y este croquis, con la Memoria justificativa del mismo y el presupuesto de coste del material, transportes y mano de obra, forma el estudio completo, prescindiendo del cual es prescindir de tener buenas líneas, y economizar por el momento diez para gastar ciento en breve.

## VI

Y aquí no puedo menos que tributar un recuerdo cariñoso y hacer justicia á los excelentes propósitos del buen patriótico é ilustradísimo Diputado á Cortes D. Eduardo Vincenti, quien en su calidad de Director que fué en el Ministerio de Ultramar trabajó eficazmente por instalar una Escuela de Ingenieros electricistas, no de Ingenieros *pour faire vivre* como los creados de Real orden por D. Salustiano Sanz para el Cuerpo de Telégrafos; no Ingenieros como algunos que así se llaman en el extranjero, donde tal denominación se prodiga, sino de verdaderos Ingenieros que, sobre el conocimiento de las ciencias matemáticas y físico-químicas, conocieran á fondo técnica y prácticamente las grandes aplicaciones de la electricidad, entre las cuales descuellan las telegráficas y telefónicas.

En otro país que no fuera la desgraciada España contemporánea la idea noble del Sr. Vincenti hubiese arraigado, y hoy tendríamos un plantel de verdaderos Ingenieros electricistas, que en Telégrafos, en España y en Ultramar, hubieran honrado al servicio telegráfico, y en Teléfonos y en luz eléctrica serían aliende y aguende los mares los naturales interventores del Estado en pro de los intereses de vida y hacienda, en nombre de los cuales el Estado interviene hoy en cosas de muchísima menos importancia.

Las pretensiones y celos de otros Cuerpos facultativos del Estado han intentado—intentado no más—poner en duda y ridiculizar las ideas elevadas del Sr. Vincenti, interpretando torcidamente sus propósitos; pero aparte estos egoísmos, fáciles de comprender, á nadie que sea imparcial se le ocurre hoy poner en duda que si para explotar los montes y las minas se necesitan Ingenieros, Ingenieros de mucha ciencia se necesitan para las explotaciones eléctricas, más bien que esos llamados *electricistas* que llueven cual pedregada en España, procedentes de todas partes menos del verdadero campo de la ciencia eléctrica.

En este sentido nada se hace en España después de los trabajos del hidalgo Sr. Vincenti y de las promesas que desde entonces se hicieron por la Dirección general de crear una Escuela especial para Telégrafos, donde el nivel científico de la Administración telegráfica se elevase á la debida altura.

Las consecuencias de este abandono se han dejado sentir ya, dando motivo á tristes sucesos. Por falta de esa Escuela ha venido la fusión del Correo á querer amalgamar personales que al presente pueden ser amalgamados en cierto modo, pero que con aquélla serían de imposible amalgama; por falta de esa Escuela un Ministro de la Gobernación pudo decir que el Cuerpo de Telégrafos no era facultativo, dando lugar con sus

palabras á la formidable huelga que llamó la atención del mundo entero; por falta de esa Escuela se halla aún en equilibrio inestable en España la organización del personal y servicio telegráfico, y continuarán las deficiencias del servicio hasta que con ella se dé el carácter realmente técnico que al uno y al otro corresponde, al menos en todo país donde tal servicio de entidad tan grande tenga el desarrollo y esté á la altura á que debe hallarse.

Por falta de esa Escuela, de esa sólida base de común instrucción técnica especial, hay entre nosotros la diversidad de criterios que desgraciadamente existe en cuestiones científicas, y es bien seguro que si hubieran existido Ingenieros telegráficos en tiempos del Sr. Los Arcos, no se hubiera dado el triste espectáculo de construirse líneas sin previo estudio por personas ajenas á este servicio.

Por falta de Ingenieros en Telégrafos se da el caso de que para reconocer nuevos coches-correos se acuda á otras Corporaciones para que individuos de su seno vengan á reconocerlos, lo que dejaba bien malparado el prestigio de ese Cuerpo *facultativo* de Telégrafos.

Claro es que al defender la idea del Sr. Vincenti, es erróneo creer que defendemos el que seamos todos Ingenieros en el Cuerpo de Telégrafos, desde el copín del Hughes al Director general; se trata sólo de unas cuantas plazas destinadas exclusivamente á la parte técnica del servicio, y con esto, con una ampliación para los exámenes de los Oficiales, y el empleo de numerosas clases auxiliares para los trabajos más rudimentarios de las estaciones, se tendría lo suficiente para que la unidad *Cuerpo de Telégrafos* tuviera la representación y consideración pública que le corresponde.

Porque no hay que hacerse ilusiones, ni llevar á términos de sainete bufo ciertos principios de alternativa que serán muy dignos y muy admisibles para otras cosas, pero no para ejecutar trabajos técnicos, en los cuales—como en toda la práctica entra con un gran factor. Eso de que si hoy hay 1.000 individuos en el Cuerpo de Telégrafos, á los 1.000 corresponde de hecho y de derecho intervenir en la construcción de líneas, equivale ciertamente, aunque partiendo de un principio de equidad, á que la construcción de las líneas sirva de Escuela práctica, y ya sabemos que el aprendizaje cuesta siempre muy caro con respecto á las obras en las que se ejerce, y ya se deja comprender que tal aprendizaje hecho en tan grande escala por 1.000 individuos implica toda una red construída con las deficiencias propias de principiantes. Esto pugna abiertamente con el sabio principio de la división del trabajo.

ANTONINO SUÁRZ SAavedra.

(Continuará.)

## ECONOMÍAS

(Continuación.)

\*  
\*  
\*

ARTÍCULO 33.

Prescribe:

«Art. 33.—Los funcionarios públicos que pasen á la situación de excedentes, no tendrán de-

recho á disfrutar haber en tal concepto, sino en los casos en que la excedencia haya sido reconocida por una ley, tenga por objeto la admisión de aquéllos en los Cuerpos Colegisladores, ó se les imponga por virtud de supresiones ó reformas, legalmente hechas, que afecten al Cuerpo en que sirvan.»

Comprende, pues, el artículo *tres casos*, de los que nos habremos de ocupar separadamente; y se ve, desde luego, que, aunque comienza diciendo: «Los funcionarios públicos», no se refiere á los funcionarios públicos en general, dado que la situación de excedentes no está concedida en general á todos los funcionarios, sino sí, únicamente, á los de algunos Cuerpos facultativos del Estado, á los cuales, en efecto, está otorgada dicha situación, que ahora se determina, se concreta, y se reduce.

Examinemos ya en qué medida nos afecta á nosotros, los de Telégrafos, cada uno de los tres casos.

1.º Que la excedencia haya sido reconocida por una ley.

¿Qué excedencia? ¿La de cada funcionario? Pues entonces no hay, á la hora presente, ninguna excedencia reconocida, y serán pocas las que en lo sucesivo se reconozcan, puesto que la dificultad de hacer una ley es siempre bastante grande. ¿Sería esto,—(crear esa grande dificultad),—lo que las Cortes se propusieron?

¿Qué excedencia? ¿La situación de excedencia en cada Cuerpo facultativo que ya la tenía otorgada? Pues entonces la nuestra ha sido reconocida por una ley; por una ley especial; por la de 2 de Enero de 1877, (*Gaceta* del 3), que convirtió en tal ley el decreto de 17 de Octubre de 1874, (*Gaceta* del 19), en cuyo artículo único se dispone que, se nos acreditará como servicio activo, para todos los efectos de clasificación, el tiempo que hubiéremos permanecido, ó el que nos halláremos en lo sucesivo, en situación de *excedentes* ó *supernumerarios*; y también, por quince leyes generales de presupuestos, la de 1872-73 y desde la de 1879-80 hasta la vigente de 1892-93, puesto que en todas ellas está consignada la partida del medio sueldo para nuestros excedentes.

Resulta, pues, que, si el caso primero tiene, como nosotros creemos que debe tener, la segunda de las dos interpretaciones que, dubitativamente, le hemos dado, los funcionarios de Telégrafos que pasen á la situación de excedentes, tendrán derecho á disfrutar haber en tal concepto; el medio haber, el medio sueldo, á que se refieren las Reales órdenes de 19 de Enero de 1872 y de 30 de Noviembre de 1878.

2.º Que tenga por objeto la admisión de los excedentes en los Cuerpos Colegisladores.

La prescripción es muy clara: uno de los funcionarios de alguno de los Cuerpos del Estado que tienen concedida la situación de excedencia, es elegido Senador ó Diputado; el Senado ó el Congreso le admiten en su seno; solicita en su Cuerpo su excedencia; ingresa en el Senado ó en el Congreso; y tiene derecho á disfrutar haber, (en concepto de excedente en el empleo de su carrera), durante todo el tiempo que sea Senador ó Diputado.

Nuestro querido amigo y compañero el señor Vincenti, se encuentra en este caso; y creemos

que debería ejercitar su derecho, porque ninguno debe abandonarse.

3.º Que se les imponga por virtud de supresiones ó reformas, legalmente hechas, que afecten al Cuerpo en que sirvan.

Al *Cuerpo en que sirven*: luego han de servir en algún *Cuerpo*; y queda confirmada la primera consideración que hicimos al comenzar hoy el análisis de este art. 33: se refiere, únicamente, á los funcionarios de algunos Cuerpos facultativos del Estado, que tienen ya otorgada la situación de excedencia.

Y se nos figura que sobra la frase: *legalmente hechas*; porque entendemos nosotros que no debiera significarse en la ley la posibilidad de que se hagan reformas ó supresiones ilegales, y porque entendemos también que, si se hiciesen, no deberían afectar, para perjudicarlos nuevamente, quitándoles el haber de excedencia, á los pobres funcionarios, ya, primeramente, perjudicados por ellas.

En ese punto se dice lo que no se ha querido decir: se dice que, cuando la excedencia se imponga por virtud de supresiones ó reformas, *legalmente hechas*, que afecten al Cuerpo en que el funcionario declarado excedente sirva, tendrá éste derecho á disfrutar haber en el concepto de tal excedente; y es claro que, la recíproca queda suplidá; pero la recíproca es,—y sea dicho con todo respeto,—un solemne disparate; la recíproca es, que, cuando la excedencia se imponga por virtud de supresiones ó reformas, *ilegalmente hechas*, no se tendrá derecho á disfrutar haber; y no es posible que se haya querido decir esto.

Legales ó ilegales las supresiones ó las reformas, los funcionarios declarados excedentes por virtud de ellas, deben tener derecho al haber de excedencia; sin perjuicio de poder además reclamar lo que crean serles de justicia, los ilegalmente atropellados.

Suprimase la frase: *legalmente hechas*, y quedará claro el concepto, pues es evidente que las supresiones y las reformas ha de hacerlas siempre quien esté legalmente autorizado para ello, y muy sabido que, cuando el poder se extralimite de la ley, el perjudicado tendrá siempre el derecho de acudir al recurso de alzada ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado.

De modo que, cuando la excedencia se les imponga á nuestros funcionarios por virtud de supresiones ó reformas que afecten al Cuerpo de Telégrafos, tendrán derecho á disfrutar haber,—(medio sueldo),—en el concepto de tales excedentes.

Los Sres. Ochotorena y Montenegro, Osoro y Solar, se encuentran hoy en este caso; aparte de nuestros antiguos derechos y de lo que dejamos afirmado ahora bajo otros puntos de vista.

#### ARTÍCULO 34.

Queda ya inserto en este trabajo,—(página 215, columna 2.ª, de nuestro número del 16 de Julio de este año),—analizándolo allí convenientemente.

El *Liberal* del día 24 de Julio, decía:

«Los Sres. Ministros de Fomento y Hacienda convinieron en celebrar hoy una conferencia para fijar de una manera precisa el alcance y el

»sentido del art. 34 del presupuesto de ingresos, »que se refiere á la supresión de gratificaciones y »dietas.—Parece que el artículo no está lo sufi- »cientemente claro, y que, por lo tanto, exige una »interpretación.—Para esto se ha nombrado una »ponencia, compuesta de los Ministros de Ha- »cienda, Gracia y Justicia, y Gobernación.»

Han transcurrido tres meses, y nada sabemos de que la citada ponencia haya dado la interpretación anunciada.

Verdaderamente, eso de que ningún funcionario, cualquiera que sea la clase á que pertenezca, haya de percibir cantidad alguna sobre la que se asigne á su destino en la ley de presupuestos, en concepto de dietas, indemnizaciones, ó emolumentos, mientras no salga de la localidad á que estuviese destinado, *aunque se le encomiende algún servicio especial*, es, en efecto, demasiado fuerte, y sobradamente injusto en muchos casos.

Es verdad que, con esta prescripción, han corregido las Cortes, con grande acierto, no hay pequeños abusos; pero también lo es, que, hay algunos servicios especiales que pueden desempeñarse sin salir de la localidad en que se está destinado, y que merecen, de toda razón y de toda justicia, algún premio, llámesele dietas, indemnizaciones, gratificaciones, ó emolumentos.

La cuestión está en clasificar esos servicios; y éste será, sin duda alguna, el trabajo que estará haciendo la susodicha ponencia ministerial.

Creemos nosotros que, lo únicamente necesario hubiera sido, y será para lo porvenir, que los Sres. Ministros y los Sres. Directores generales de todos los departamentos, no hubiesen querido, y no quieran, abusar; que las injustas gratificaciones no se hubiesen dado, y, en lo sucesivo, no se den; porque,—y dejando ya aparte lo pasado),—si se quisiesen dar, no faltarían medios espesiosos de conseguirlo, que quien hizo la ley hizo la trampa, según dice el refrán.

Que haya en toda la Administración del país verdaderos caminos de honradez, y sobrarán todas esas cortapisas con que se andan rellenando las leyes.

Por lo que á Telégrafos toca, aquí no había habido nunca esos abusos.

#### ARTÍCULO 36.

Es importante, y dice:

«Art. 36.—Hasta que se publique una ley general de Clases pasivas no podrá jubilarse empleado alguno civil que no tenga sesenta y cinco años cumplidos, salvo el caso de imposibilidad física plenamente acreditada.»

«Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente los empleados que cuenten más de cuarenta años de servicios efectivos, en destinos abonables para clasificación, y día por día.—Los empleados en quienes concurran dicha circunstancia, podrán optar á la jubilación sin otros requisitos y en todo tiempo.»

«Las jubilaciones por imposibilidad física, serán revisables en todo tiempo, en cuanto á la subsistencia de la causa que las motive.»

«Tampoco se declarará derecho á haber alguno por cesantía ó jubilación, interin dicha ley no se publique, sino con estricta sujeción á lo prescripto en las leyes de presupuestos de 23 de Mayo de 1845 y 25 de Julio de 1855 y disposicio-

»nes posteriores, las cuales se aplicarán á toda »clase de funcionarios del Estado, con la sola excepción señalada por las leyes de 22 de Abril de 1856 y 30 de igual mes de 1858.»

Vayamos por partes.

El Gobierno puede jubilar á cualquier empleado civil, en el punto y hora que lo tenga por conveniente, desde el momento en que aquél haya cumplido los sesenta y cinco años de su edad: lo jubila, ó no lo jubila, según le place.

Y recíprocamente: cualquier empleado civil puede jubilarse, en el punto y hora que lo tenga por conveniente, y con sólo solicitarlo, desde el momento en que haya cumplido los sesenta y cinco años de su edad: se jubila, ó no se jubila, según le place.

Hasta aquí, las obligaciones y los derechos del Gobierno y del empleado son iguales.

En el caso de inutilidad física notoria, plenamente acreditada, es decir, acreditada por el expediente de inutilización que es de todos los empleados conocido, el Gobierno puede jubilar á un empleado, ó un empleado jubilarse, á cualquiera edad, y es evidente que, con arreglo á los años de servicio que tenga; pero, la subsistencia de la causa que motive la jubilación, será revisable en todo tiempo, y suponemos que, lo mismo por iniciativa del Gobierno, que á petición del interesado; esto es; que será nuevamente reconocido por tres médicos, lo mismo cuando el Gobierno recela que la inutilización puede haber cesado, que cuando al interesado le convenga demostrar que ha cesado su inutilización; y volverá al servicio activo en uno ú otro caso.

Siguen siendo iguales las obligaciones y los derechos del Gobierno y del empleado.

Cualquier empleado civil que cuente más de cuarenta años de servicios efectivos, en destinos abonables para la clasificación, y día por día, puede jubilarse, en el punto y hora que lo tenga por conveniente, es decir, en todo tiempo, una vez cumplidos los susodichos cuarenta años de servicios, y sin otros requisitos, esto es, sin más que solicitarlo, y cualquiera que sea la edad que tenga; que no bajará de los cincuenta y seis años, puesto que los de servicio no empiezan á contarse hasta cumplir los diez y seis de edad, y diez y seis y cuarenta son cincuenta y seis.

Esto es ya una ventaja que se concede á los empleados.

(Concluirá.)

Complacemos á nuestro querido amigo y compañero Sr. Suárez Saavedra publicando la siguiente carta que nos envía:

Barcelona 8 Octubre 1892.

Sr. Director de la REVISTA DE TELÉGRAFOS.

Mi distinguido amigo: Como yo no me tomo el trabajo de escribir sino para que sea leído lo que escribo, es á Ud. á quien me dirijo—y no al *Eco de Comunicaciones*—para rogarle que se sirva insertar en el primer número la rectificación siguiente:

Es el caso que en ese periódico citado que se publica en Barcelona—y bueno es que se sepa que existe tal publicación,—número de 1.º del actual mes, se lee lo que sigue:

«Entre Olot y Camprodon han sido arrancados

por los propietarios de los terrenos 30 postes y cinco kilómetros de alambre de la misma línea construida por el contratista Sr. Santelices, por lo que el Jefe de este Centro ha hecho presente que no puede admitirla.

«Creemos que en igual caso se encontrará la de Vich á Berga.»

A pesar de que esta noticia parece nacida de una de esas expediciones campestres que tan famosas se van haciendo por aquí, la tal noticia se me antoja tomada en ciertos momentos de expansión en los cuales no se ve claro. Porque ello es, señor Director, que ni este Ilmo. Sr. Jefe del Centro tenía que recibir esta línea, ni ha sido presentada á la recepción del Sr. Director de Gerona, á quien corresponde en tal caso la tal recepción, ni son 30 los postes arrancados, ni cinco los kilómetros de alambre que faltan, sino que son *muchos más* los postes y kilómetros de alambre robados.

Y sabe bien quien debe saberlo, que el que suscribe se ha visto en la imposibilidad de recibir, y de entregar á su vez, una línea que puede decirse no existe.

Sin duda por una regla de proporción, ó porque las excursiones de placer llegan hasta saborear *sur les lieux* el famoso salchichón de Vich, deduce el autor de la gacetilla á que contesto que es de creer que la línea de Vich á Berga se encuentra en el mismo caso que la de Camprodon á Olot.

Usted comprende, Sr. Director, que es necesario saber *navegar por todos los mares* para hacer tales afirmaciones, y Ud. comprende que el gacetillero del tal *Eco de Comunicaciones* me ha ofendido con suponer que otros y no yo—pues á mí me compete por deber reglamentario—rechazar líneas cuya inspección sólo á mí corresponde.

Dando á Ud. sinceras gracias por la inserción de estos renglones trazados al vapor, me repito suyo buen compañero y amigo seguro servidor Q. B. S. M.,

ANTONINO SUÁREZ SAAVEDRA.»

Por Circulares telegráficas, y en la *Gaceta*, se han corregido algunos errores de la ley del Timbre.

En el párrafo tercero del art. 43 debe leerse: «entre »las estaciones de la Península é islas Baleares, y Canarias;» en el cuarto: «Las interinsulares en Canarias »de igual número de palabras;» en el original de los despachos con R. P. se han de poner *dos* timbres móviles de cinco céntimos, y ninguno en la respuesta pagada; dicho timbre móvil de cinco céntimos ha de exigirse, únicamente, en los telegramas interiores, no en los internacionales; hasta que existan esos timbres, se cobrarán los cinco céntimos en sellos de comunicaciones; y la inutilización se hará como la de los sellos de las tasas.

Insistimos en que, al final del art. 44 debe añadirse un párrafo que diga:

«Los de entre dos estaciones de la misma provincia, »satisfarán toda la tasa.»

Y en que, debe explicarse la prescripción del artículo 135, para que nuestros compañeros sepan cómo cumplimentarla.

Al Negociado 2.º de la Sección 2.ª de la Dirección general corresponde este asunto, y á él nos dirigimos con nuestra súplica.

Uno de nuestros queridos suscriptores nos suplica hagamos notar, ahora que, según parece, ha sonado la hora de las justicias y de las nobles reivindicaciones, las muy grandes que se harían reponiendo en sus puestos, con cierta preferencia, á los Temporeros declarados cesantes en Mayo último, hijos de antiguos funcionarios del Cuerpo que, después de sufrir el martirio, por mantener, con el escaso sueldo á que se llega aquí á los 30 años de servicio, á una numerosa familia, se vieron privados, en la vejez, violentamente, de la ayuda que les prestaban sus hijos.

Cumplimos con gusto los deseos de nuestro amable suscriptor.

Ha fallecido á la edad de setenta y cinco años el Director jubilado del Cuerpo de Telégrafos D. Manuel Salgado y Bermudo.

El encargado de la estación de Tarazona, D. Francisco Luna y Monverde, ha contraído matrimonio con Doña Sofía Oñate Noguera.

Deseamos á los recién casados grandes prosperidades en su nuevo estado.

El servicio telegráfico con Andalucía, considerablemente aumentado por la estación de la Corte en aquella región y la afluencia de forasteros, con más los extensos telegramas dirigidos á la prensa, se está cursando en condiciones inmejorables, á lo que contribuye en gran manera el nuevo hilo de bronce colocado de Madrid á Huelva bajo la dirección del Jefe del Centro de Madrid Sr. D. Manuel Zapatero, y auxiliado por los Oficiales Sres. Pérez, Giral, Davara, Pascual y Fernández. Este nuevo conductor, que mide una longitud de 620 kilómetros, ha sido colgado é implantados los postes que le sustentan en el corto espacio de dos meses, construcción telegráfica que es seguramente la que con mayor rapidez y perfección se ha realizado en España, sin que pueda rebajar este mérito la mayor facilidad con que se maneja el hilo de bronce con relación al de hierro, de mayor diámetro.

Se ha concedido licencia ilimitada á los Aspirantes primeros de la Central y Huelva respectivamente Don Joaquín Ruiz Gutiérrez y D. Manuel Rodríguez Camarena.

Algunos Auxiliares permanentes, procedentes de la clase de Aspirantes de Telégrafos, nos han significado sus temores sobre la inestabilidad de su porvenir.

Nosotros podemos asegurarles que hasta ahora los que han sido declarados cesantes, por pasar á la clase de facultativas las estaciones que servían, han obtenido, previa instancia, el réingreso en su antigua escala, pero quedando sujetos, como los demás funcionarios del Cuerpo, á las prescripciones del art. 167 del reglamento para el régimen y servicio interior del mismo.

Leemos con verdadero agrado en *El Memorandum*, de Salamanca:

«D. Teodoro Astola la Riva fué hace días á poner un telegrama á las oficinas del ramo en esta capital, dejando olvidada una cartera que contenía próximamente 1.000 pesetas, la cual fué recogida por el Ordenanza interino D. Lucas Holgado, y entregada al Auxiliar de guardia D. Jerónimo González.

El Sr. Astola recuperó bien pronto su cartera, declarando que se hallaba intacta, y manifestando su gratitud por la rápida devolución.

Con gran satisfacción publicamos el rasgo de honradez realizado por dicho Ordenanza de Telégrafos, que fué felicitado por sus compañeros y elogiado sin reservas por el digno Director Sr. Sáenz.»

El Director general D. Federico Arrazola recibió el día 14 por la tarde á una Comisión de funcionarios del Cuerpo que fueron á felicitarle y á darle gracias por el Real decreto sobre separación de los servicios de Correos y de Telégrafos, que pueden ver nuestros lectores en la sección correspondiente de este número.

Entre el personal que se reunió en el despacho del Sr. Director recordamos á los Sres. Fiol, Zapatero, Coromina, Iturriaga, Orduña, Usúa, Cordero, Bolívar, Vigil, Cortina, Gómez (Evaristo), Brunet, Turégano, Rodríguez Solano, Peinador y otros muchos.

El Sr. Pérez Blanca no pudo asistir por hallarse enfermo; y, como Jefe más caracterizado, fué el Sr. Fiol, quien con expresivas frases, á nombre de todos, dirigió su voz al Director general, manifestándole la gratitud con que el Cuerpo ve las deferencias y las atenciones de que actualmente es objeto.

El Sr. Arrazola mostró vivísimo agrado al recibir á nuestros compañeros, y les dijo con acento de convicción firme y profunda que estaba tan orgulloso de dirigir este Cuerpo, que *hasta se sentía telegrafista*.

Con locución feliz y admirable claridad de concepto entusiasmó el Sr. Director general á los que le escuchaban por la cariñosa efusión de sus palabras, en las cuales se transparentaba lo satisfecho que está del Cuerpo de Telégrafos.

«No soy yo solo—dijo—quien experimenta esta satisfacción. Igual la siente el Sr. Ministro, y así lo ha comunicado por medio de telegramas y de cartas al Presidente del Consejo de Ministros.»

Reconoció con gran encomio los esfuerzos del personal durante la campaña electoral pasada y los que ha llevado á cabo ahora más recientemente durante las fiestas del Centenario y los viajes de SS. MM. y del señor Cánovas á Andalucía, declarando que sólo funcionarios llenos de abnegación é impulsados por su celo y su laboriosidad son capaces de realizar un trabajo tan ímprobo con tal precisión, rapidez y exactitud.

En un arranque de corazón bellísimo, el Sr. Arrazola dijo que empeñaba su palabra de hombre honrado en seguir el camino emprendido para el mejoramiento del servicio y del personal de Telégrafos, lamentando que actualmente no le permita el presupuesto proponer todas las mejoras que juzga necesarias y que indispensablemente tendrán que ser reconocidas é implantadas en presupuestos sucesivos, pues la ciencia eléctrica constituye hoy el nervio, la vida y el alma de los pueblos.

Terminó el Sr. Director rogando que se manifieste á todo el personal su cariño y sus simpatías, recomendándole prudencia y cordura en los casos en que— como sucederá á algunos compañeros nuestros de provincias—tengan que compartir ain el local de oficinas con los funcionarios de Correos.

Y finalmente—dijo,—doy al Sr. Fiol un apretón de manos, entendiéndose que éste va dirigido á todos los individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Además del Sr. Fiol, que contestó al Sr. Director reiterándole la gratitud de todos, se expresó también en igual sentido y con frases elocuentes el Sr. D. Vicente Coromina.

Los concurrentes al despacho del Sr. Director general salieron todos sumamente complacidos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos,  
Miguel Servet, 13.—Teléfono 691.

### MOVIMIENTO del personal durante la primera quincena del mes de Octubre de 1892.

#### TRASLACIONES

CLASES	NOMBRES	PROCEDENCIA	DESTINO	OBSERVACIONES
Aspirante 2.º	D. Pedro Ruiz Montoro	Madrid	Huescar	Accediendo á sus deseos.
Idem	Manuel Rodríguez Morales	Idem	Aoiz	Idem.
Idem	José Ruiz Medina	Idem	Ocaña	Idem.
Idem	Mateo López Vosque	Valencia	Benicarló	Idem.
Oficial 4.º	Daniel García Vilaret	Lérida	Falset	Idem.
Idem	Juan Mariscal y Gil	Zaragoza	Borja	Idem.
Idem	Manuel Ballesteros López	Lerma	Yecia	Idem.
Idem	Cesimiro Zabay Peralta	Zaragoza	Barbastro	Idem.
Idem	Manuel Moretón Marbau	Carril	Padrón	Idem.
Idem	Saturnino Soriano Oliván	San Sebastián	Devá	Idem.
Idem	Juan Rizo Alcobá	Barcelona	Gandesa	Idem.
Idem 5.º	Calixto Andrés García	Madrid	Almazán	Idem.
Idem	Rafael López Zapirain	Gerona	Vendrell	Idem.
Idem	José Valcárcel Viñas	Barcelona	Montalbán	Idem.
Idem 4.º	Pedro Lanuza Jiménez	Isla Cristina	Cartaya	Idem.
Idem	Pascual Atienza Segura	Teruel	Albarracín	Idem.
Aspirante 2.º	Estanislao Asensi é Irurzun	Barcelona	Lerma	Idem.
Idem	Mariano Lozano Reguera	Madrid	Carril	Idem.
Oficial 5.º	Nicolás Soler Barcia	Idem	Isla Cristina	Idem.
Aspirante 2.º	Manuel Lorenzo é Izu		Huelva	Idem.
Idem	José Ríos Sánchez		Córdoba	Idem.
Idem	José de la Vina González		Barcelona	Idem.
Idem	Luis Soto González		Alcañiz	Idem.
Idem	Manuel Tomás Crave		Zaragoza	Idem.
Idem	Enrique Ortega		Coruña	Idem.
Idem	Camilo Gumiel Barco		Lérida	Idem.
Idem	José Viana Martínez		Alesñiz	Idem.
Idem	Manuel Arrilaga Churriga		San Sebastián	Idem.
Idem	José de los Reyes Prosper	Oficiales quintos supernumerarios que se les nombra	Barcelona	Idem.
Idem	Fernando López Rial	Aspirantes segundos en comisión	Teruel	Idem.
Idem	José María Donsaire Pascual		Madrid	Idem.
Idem	Miguel Valero y Serrano		Idem	Idem.
Idem	Isidoro Fernández Lieneres		Santander	Idem.
Idem	Eugenio Martínez y Martínez		Mérida	Idem.
Idem	Eduardo Iturriaga Gascón		Central	Idem.
Idem	Juan Antonio Ramos Ruiz		Gerona	Idem.
Idem	Juan R. Sánchez Cabello		Almería	Idem.
Idem	Juan José Albandea Taravilla		Manzanares	Idem.
Idem	Augusto Alcázar Juárez		Idem	Idem.
Idem	Francisco Cabrera Pozuelo		Badajoz	Idem.
Idem	Gregorio Mingote González		Oviedo	Idem.
Idem	Antonio Carrero Iglesias		Coruña	Idem.
Idem	Miguel Esteban Hernández		Algeciras	Idem.
Oficial 5.º	José García Barona	Barcelona	Vendrell	Idem.
Idem	Florencio Almenara Torres	Zaragoza	Cervera	Idem.
Idem	José Padilla Martínez	Almería	Alhama	Idem.
Idem	Vicente Lorenzo Sánchez	Manzanares	P.º Arzobispo	Idem.
Idem 4.º	Manuel Asenso del Río	Palencia	Marín	Idem.
Idem	José M.º Espressati Quintero	Cádiz	Aracena	Idem.
Idem 3.º	Faustino Martínez Hernández	Aracena	Central	Idem.
Aspirante 1.º	Ricardo Aguado García	Central	Cocentaina	Idem.
Oficial	José Missa Gavilán	Don Benito	Badajoz	Idem.
Aspirante 1.º	Miguel Jara Masip	Reingreso	Baza	Idem.
Oficial 5.º	Vicente Gil Gallardo		Mérida	Idem.
Idem	Aurelio Blanco Garrido	Valledolid	Orduña	Idem.